

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 150 pesetas
Séptembre 100 —
Trimestre 60 —
Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 20

Sábado 25 de enero de 1958

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 41 de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, he concedido autorización para la extinción de alimañas, a don Victoriano Vázquez de Prada, arrendatario del monte de la Planta, sito en término municipal de Quintanilla de Onésimo, de esta provincia, mediante el empleo de veneno, que será colocado después de anochecido y retirado antes de la salida del sol, en evitación de cualquier accidente; todo ello con sujeción a la citada Ley y su Reglamento de 3 de julio de 1903. El veneno no podrá ser colocado hasta transcurridos ocho días de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores alcaldes de los pueblos limítrofes publicar, durante tres días consecutivos, los correspondientes bandos o edictos, en evitación de desgracias.

Valladolid, 21 de enero de 1958.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 244

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Villarmentero de Esgueva

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villarmentero de Esgueva declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 13 de abril

de 1956, que las Bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento de Villarmentero de Esgueva, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndole a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.), y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán

hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes y situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Villarmentero de Esgueva, 17 de enero de 1958.—El presidente de la Comisión Local, Teófilo Ortega Torres.

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Castronuevo de Esgueva

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Castronuevo de Esgueva, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 24 de febrero de 1956, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento de Castronuevo de Esgueva, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndoles a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravame-

nes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos; para que, dentro del plazo de treinta días y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes y situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Castronuevo de Esgueva, 17 de enero de 1958.—El presidente de la Comisión Local, Teófilo Ortega Torres.

174

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Gallegos de Hornija

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1957, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de examen y reclamaciones.

Gallegos de Hornija, 14 de enero de 1958.—El alcalde, Emilio Calvo.

138—121

Portillo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las once horas del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta primera del aprovechamiento de 700 tocones del monte «Arenas», de estos propios, que cubican 199,725 metros de le-

ña, bajo el tipo de tasación de 9.986,25 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 para tomar parte en la misma, y hallarse en posesión del certificado profesional de la clase D.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 20 de enero de 1958.—El alcalde, A. Sanz.

211—122

Villanueva de la Condesa

En la Secretaría de este Municipio se hallan de manifiesto al público el padrón de habitantes con las modificaciones habidas durante el ejercicio de 1957, para que puedan ser examinadas por quien lo desee, durante el plazo de diez días, a contar del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de la Condesa, 17 de enero de 1958.—El alcalde, Hipólito Rueda.

193—123

ANUNCIOS OFICIALES

Hermanidad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Villanueva de los Caballeros

EDICTO

Por acuerdo de este Organismo, se hace saber que el día 7 de febrero próximo, a las quince horas, tendrá lugar la subasta del sobrante de pastos y rastrojeras de ochocientas setenta y dos hectáreas, por todo el año de 1958, bajo el tipo de tasación de catorce mil ochocientas veinticuatro pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de esta Hermanidad a disposición de las personas que deseen examinarlo, hasta las catorce horas del día de la subasta.

Villanueva de los Caballeros, 14 de enero de 1958.—El jefe de la Hermanidad, Emeterio Rodríguez.

118—124

elevé respetuoso escrito al excelentísimo señor don Joaquín Planell, ministro de Industria, con el ruego de que la Sede del Inspector regional de Delegaciones de Industria de la zona Castellano-Leonesa se fije en la ciudad de Valladolid, y que se interese de las Corporaciones o Sociedades a quien afecte este servicio que apoyen esta proposición.

Se dió lectura de una moción del señor Presidente en la que da cuenta de las peticiones de los Ayuntamientos informadas favorablemente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, referentes al Servicio de Cooperación que hasta el 26 de octubre último y por orden alfabético son los siguientes: Aldea de San Miguel, Aguilar de Campos, Barcial de la Loma, Castronuevo de Esgueva, Laguna de Duero, Medina de Ríoseco, Montealegre, Piñel de Abajo, San Miguel del Arroyo, Santovenia, Simancas, Villalán de Campos y Villavellid, que exige una clasificación y examen detenido para su inclusión en el plan extraordinario o en el ordinario bienal de Cooperación que, por la Diputación se tramite, procediendo que se pasen a la Comisión especial del Servicio de Cooperación que determina el artículo 157 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y que en esta Corporación está integrada por la misma Comisión de Gobierno, si bien en funciones distintas, para que en su momento puedan incluirse en la forma y como proceda en algunos de los planes antes referidos.

Aprobar los Decretos dados por el Sr. Presidente en las Sesiones de la Comisión de Gobierno durante el mes de septiembre último.

También se acordó aprobar los Decretos dados por el señor Presidente durante el mes de septiembre, que constan en el Libro correspondiente.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que dispuso el nombramiento del señor Rodríguez Martín, para capataz de segunda interino de la Sección de Vías y Obras provinciales, con destino a la carretera de Rueda a Nava y con el jornal de 22 pesetas.

Aprobar un Decreto del señor Presidente en el que, teniendo en cuenta que el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de esta archidiócesis ha designado para Capellán del Hospital Provincial, al reverendo señor don Alberto Cantalapedra, dispuso que dicho señor Cantalapedra preste los servicios propios de Capellán del Hospital Provincial con la asignación de 11.000 pesetas anuales, por hallarse en posesión de Título Superior, que se hará efectiva por dozavas partes con suscripción del oportuno contrato a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; quien, además de las obligaciones propias en el orden espiritual, que serán las tradicionales, ten-

(«Boletín Oficial» del día 25 de enero de 1958).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión extraordinaria del día 25 de octubre de 1955

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor don Emiliano Berzosa Recio, asistiendo el vicepresidente don Aurelio Rojo Nomdedeu y los Diputados provinciales siguientes: don Ricardo Izquierdo García, don Aureliano García Gago, don Filiberto Santiago Santiago, don Victoriano Lerma Rodríguez, don Mariano de Paz Alvarez, don Manuel Martín Olmedo, don Antolín Santiago Juárez, don Aurelio Pardo Antón, don Marcelino Caballero Peña, don Antonio Molleda Garcés, don José María Casado Travesí; interventor de Fondos Provinciales señor Izquierdo Linage, secretario, el de la Corporación ilustrísimo señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar la convocatoria de esta sesión extraordinaria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 22 de los corrientes y el Acta de la sesión anterior.

Aprobar por unanimidad y en todas sus partes el expediente sobre adaptación y modificaciones de tarifa de la Ordenanza del arbitrio de Rodaje, que consta de Memoria suscrita por el ilustrísimo señor presidente en la que estudia la necesidad de adaptar a las nuevas disposiciones legales la redacción del artículo 1.º de la Ordenanza vigente sobre el Arbitrio de Rodaje de vehículos, y las tarifas vigentes a las necesidades económicas de la Diputación; de las certificaciones de los señores secretario e interventor, y del proyecto de Ordenanza para la exacción del referido arbitrio que consta de 15 artículos; así como del informe de la Comisión de Hacienda y Economía proponiendo la aprobación; interviniendo el señor presidente y los señores Rojo, Molleda y García Gago, y existiendo quorum de diputados ya que muestran su conformidad trece con el señor presidente, que son los asistentes, y la Diputación provincial está constituida de derecho por diecisiete; y que se tramite con urgencia. Quedando el artículo 1.º en la siguiente forma: «El Arbitrio gravará la circulación por el territorio de la provincia de toda clase de vehículos no sujetos al pago de la Patente Nacional.—Estarán exceptuados de la referida imposición: a) Los vehículos afectos a los servicios militares y de vigilancia y los de carácter público explotados directamente por el Estado, el Municipio,

(«Boletín Oficial» del día 25 de enero de 1958).

la provincia de la imposición o por la Mancomunidad o Agrupación de Municipios. b) Los dedicados a transportes urbanos". Y siendo la tarifa la siguiente: "Carros de transporte y acarreo con caballería menor, 30 pesetas; carros de transporte y acarreo de una caballería mayor, 50 pesetas; carros de transporte y acarreo de más de una caballería mayor, 75 pesetas; carros de transporte y acarreo por buques 15 pesetas; carruajes de lujo 125 pesetas; velocípedos o bicicletas, 15 pesetas; velocípedos con remolque, 45 pesetas".

Valladolid, 26 de octubre de 1955.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 31 de octubre de 1955

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor don Emiliano Berzosa Recio asistiendo el vicepresidente don Aurelio Rojo Nomedeu y los diputados provinciales siguientes: don Rafael Herrero Sánchez, don Ricardo Izquierdo García, don Aureliano García Gago, D. Filiberto Santiago Santiago, don Victoriano Lerma Rodríguez, don Mariano de Paz Alvarez, don Manuel Martín Olmedo, don Antolin Santiago Juárez, don Aurelio Pardo Anton, don Ricardo Sáinz y Diaz de Lamadrid, don Marcelino Caballero Peña, don Miguel García-Abrial González y don Antonio Mollada Garcés; interventor señor Izquierdo Linage, secretario, el de la Corporación, ilustrísimo señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el Acta de la Sesión anterior.

Quedar enterada con agrado de un oficio del señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el que manifiesta que en el Consejo Ejecutivo celebrado el día veintinueve de septiembre último se ha acordado designar Presidente Honorario de la Delegación del Consejo en Valladolid al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, y agradecer la designación.

Quedar enterada de un Decreto-Ley de 2 de septiembre por el que se eleva la prestación del Seguro de Vejez e Invalidez.

Quedar enterada de un Decreto del Ministerio de Trabajo de 2 de septiembre por el que se modifica la escala de prestaciones del Subsidio familiar.

Quedar enterada y que pase a Intervención de una rectificación publicada en el "Boletín Oficial del Estado", del día 8 del mes actual, al Decreto de 24 de junio del corriente año, por el que se aprobó el texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y de 3 de diciembre de 1953, cuya rectificación consiste en que habiéndose observado en el apéndice que el párrafo que figura al final de la Tarifa a que se refiere el número 6 del artículo 498 sobre el Arbitrio Municipal de Carruaje y caballerías de lujo y velocípedos corresponde a la tarifa del artículo 652 sobre el Arbitrio provincial de rodaje y arrastre, deberá entenderse suprimido en la primera y quedando redactada la segunda, dentro de dicho Apéndice, en la forma que se detalla.

Se dió cuenta del acuerdo de la Comisión de Gobierno, referente a hacer constar en acta la felicitación y la satisfacción con motivo del homenaje que en el pueblo de Trigueros del Valle se ha rendido al señor Diputado don Marcelino Caballero Peña al denominar al grupo escolar recientemente inaugurado con el nombre del mismo; la Diputación le felicita por dicho homenaje al que se suma.

Se acordó aprobar una moción del señor Presidente y en su virtud que se adquiriera un coche de respeto para el servicio de la Presidencia, designando, una vez adquirido aquél, el que actualmente realiza servicio a la misma para los señores Diputados y altos funcionarios de la Corporación; que se adquiriera un Jeep para el servicio de investigación y fiscalización de las obras que se realicen por la Sección de Vías y Obras, ya que es el vehículo más adecuado por su fortaleza para poder visitar las obras que en construcción tenga la misma; y que aceptada en principio esta propuesta pase a la Comisión de Hacienda y Economía, para señalamiento de cantidad, debiendo hacerse paralelamente las gestiones para reparar las adquisiciones referidas.

Aprobar por unanimidad una moción del señor Presidente con las siguientes propuestas: 1.ª Que con arreglo al proyecto aprobado por la Comisión encargada de dotar de Policlínicas a los Ayuntamientos de la Provincia de Valladolid en número de 28, se contribuya con una subvención de 700.000 pesetas.—2.ª Que este compromiso se entienda única y exclusivamente para el proyecto a que nos referimos en el número anterior.—3.ª Que el acuerdo aprobado pase a informe de la Comisión especial del Servicio de Cooperación y de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para que dictamine en virtud de lo dispuesto en los artículos 157 y 158 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a fin de poder incluir la referida cantidad en el plan extraordinario de Cooperación que la Diputación tiene en estudio o en el bienal ordinario que formule.

Aprobar una moción del señor Presidente y en su virtud que se